



ACUERDO DE CONCEJO N° 74 -2016/MDY

Yura, 28 de Octubre de 2016



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de Octubre de 2016, El Informe N° 082-2016-OREC/MDY que solicita la exoneración de tasa totalmente gratuita para matrimonio civil comunitario a realizarse el 17 de Diciembre del 2016, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante el Informe N° 082-2016-OREC/MDY de la jefa de Registro y estado Civil que solicita la exoneración de tasa totalmente gratuita para matrimonio civil comunitario teniendo en cuenta que se realiza para beneficiar a la población del Distrito que desea formalizar y regularizar su situación conyugal a realizarse el 17 de Diciembre del 2016; así como el Proveído de la Gerencia de Desarrollo Social N° 686-2016 que solicita su inclusión en sesión de concejo

Que, por otro lado el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 9 Inc. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.  
(...)





Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **28 de Octubre de 2016** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la exoneración de pago de tasa totalmente gratuita para matrimonio civil comunitario teniendo en cuenta que se realiza para beneficiar a la población del Distrito que desea formalizar y regularizar su situación conyugal a realizarse el 17 de Diciembre del 2016.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE** a la Gerencia Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ADY. EDUARDO JAIME VELARDE CACERES  
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE